



Cartilla sobre las dimensiones de género para la reducción del riesgo en desastres y ante el cambio climático



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

El presente documento tiene el objetivo de poner a la disposición de la población en general, los estándares internacionales de los derechos humanos.

En esta cartilla se incluye, de manera simplificada y parcial, contenido de la Recomendación general núm. 37 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Para consultar el documento original, visite la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: <https://bit.ly/2UtDAu1>

Se alienta la distribución pública de la presente, siempre y cuando no sea usada con fines comerciales y sea gratuita.

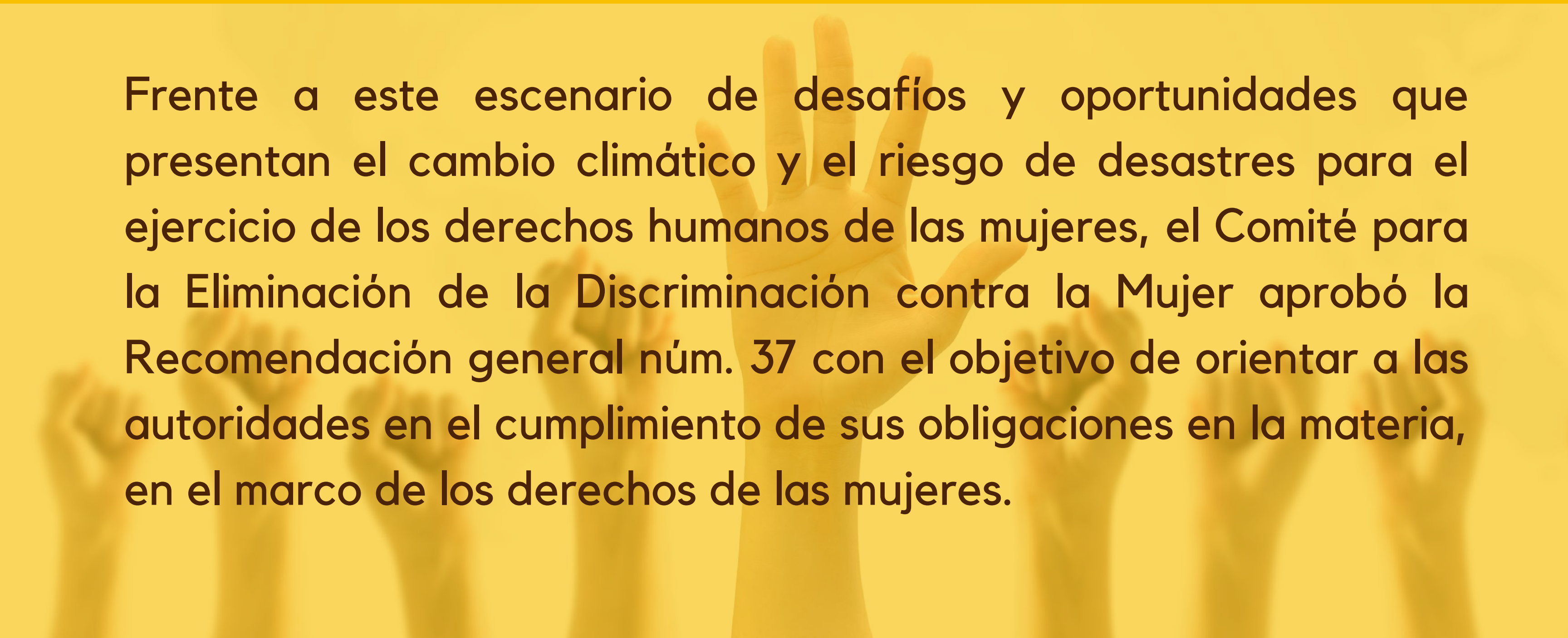


Introducción

El cambio climático está agravando los riesgos y efectos de los desastres en el contexto mundial, con el aumento de la frecuencia y la gravedad de los peligros meteorológicos y climáticos, lo que se traduce en una mayor vulnerabilidad de las comunidades a esos peligros. Entre otras consecuencias, para los derechos humanos, son evidentes la inestabilidad política y económica, la desigualdad creciente, la disminución de la seguridad alimentaria y del agua, y el aumento de las amenazas a la salud.

Todas las personas se ven afectadas de manera diferente por el cambio climático y los desastres y muchas mujeres y niñas se enfrentan a mayores riesgos, problemas y repercusiones, en razón de que las situaciones de crisis agrandan las desigualdades de género ya existentes y agravan las formas de discriminación. Es necesario que las iniciativas relacionadas con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, afronten los obstáculos estructurales que enfrentan las mujeres.

Frente a este escenario de desafíos y oportunidades que presentan el cambio climático y el riesgo de desastres para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la Recomendación general núm. 37 con el objetivo de orientar a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones en la materia, en el marco de los derechos de las mujeres.



Instrumentos internacionales a considerar

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer promueve y protege los derechos humanos de las mujeres, y debe asegurarse su aplicación en todas las etapas de prevención, mitigación, respuesta, recuperación y adaptación en el contexto del cambio climático y los desastres.

Además, existen otros marcos internacionales específicos que rigen la reducción del riesgo de desastres, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la asistencia humanitaria y el desarrollo sostenible, y algunos de esos marcos también abordan la igualdad entre los géneros. Estos instrumentos deben interpretarse teniendo en cuenta la perspectiva de género y las disposiciones en la Convención, y son entre otros:

- ☛ La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- ☛ La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- ☛ El Programa de trabajo de Lima sobre el Género y Plan de Acción sobre el Género de la Conferencia de las Partes.
- ☛ Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.
- ☛ Los Acuerdos de París.



Principios generales para abordar las dimensiones de género en la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático



Las autoridades deben velar por que todos los planes, políticas, leyes, programas, presupuestos y otras actividades relacionadas con la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, tengan en cuenta el género y se apoyen en principios basados en los derechos humanos, en particular los siguientes:

- Igualdad y no discriminación.
- Participación y empoderamiento.
- Rendición de cuentas y acceso a la justicia.

Principio de igualdad y no discriminación



Las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas específicas y concretas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres. La interrelación de las formas de discriminación puede restringir el acceso de determinados grupos de mujeres a la información, al poder político, a los recursos, servicios y bienes que podrían ayudarlas a mitigar los efectos adversos de los desastres y del cambio climático. Es necesario adoptar medidas para que todas las mujeres y las niñas dispongan de infraestructuras de calidad y de servicios esenciales, que sean accesibles y culturalmente aceptables para ellas, en condiciones de igualdad.

Es importante dar prioridad a los grupos específicos de mujeres y niñas, como los de minorías indígenas, raciales, religiosas y sexuales, las mujeres con discapacidad, las adolescentes, las mujeres mayores, las mujeres cabeza de familia, las viudas, las que están en situación de pobreza, las que viven en zonas rurales, las que ejercen la prostitución, las desplazadas internas, apátridas, refugiadas, solicitantes de asilo y las mujeres migrantes.

Principio de participación y empoderamiento

Las niñas y mujeres deben tener la oportunidad de intervenir en todas las etapas de la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y planes sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.

Para ello, las autoridades deben adoptar políticas especiales de carácter temporal; elaborar programas que aseguren la participación y liderazgo de las mujeres en la vida política; y garantizar su representación en foros y mecanismos comunitarios, locales, nacionales, regionales e internacionales en la materia, así como dotar de recursos, competencias y autoridad suficiente a las instituciones y organizaciones que se ocupan de los asuntos de género y derechos humanos a fin de fomentar la capacidad de liderazgo de las mujeres y crear un entorno propicio para fortalecer su papel activo en la reducción de riesgos y mitigación del cambio climático.



Principio de rendición de cuentas y acceso a la justicia

Se debe asegurar información y mecanismos adecuados y precisos para garantizar que todas las mujeres y niñas cuyos derechos se hayan visto afectados directa e indirectamente por los desastres y el cambio climático, dispongan de recursos adecuados y oportunos. Es necesario que las autoridades garanticen que los marcos jurídicos no sean discriminatorios y que las mujeres tengan un acceso efectivo a la justicia.

En particular, se deben evaluar los efectos de las leyes, políticas y prácticas vigentes en lo que se refiere a su vulnerabilidad al riesgo de desastres y al cambio climático, promover la toma de conciencia de las mujeres sobre sus derechos humanos y los recursos y mecanismos disponibles; y garantizar el acceso a todos los servicios jurídicos.

Se deben habilitar sistemas informativos y administrativos confiables y a bajo costo para que las mujeres en situaciones de desastre puedan beneficiarse de servicios como prestaciones de socorro e indemnizaciones, mecanismos de justicia oficiales y oficiosos, incluidos los medios alternativos de arreglo de controversias para reclamar sus derechos y protegerse de posibles represalias.



Riesgos y efectos de los desastres en los derechos de las mujeres

Las desigualdades de género limitan el control que tienen mujeres y niñas sobre las decisiones que rigen sus vidas, al igual que el acceso a recursos como los alimentos, el agua, los insumos agrícolas, la tierra, el crédito, la energía, las tecnologías, la educación, los servicios de salud, una vivienda adecuada, la protección social y el empleo.

Como resultado de tales desigualdades, tienen más probabilidades de quedar expuestas a los riesgos desencadenados por los desastres y a las pérdidas relacionadas con sus medios de subsistencia, y son menos capaces de adaptarse a los cambios de las condiciones climáticas.

Toda medida para mitigar el cambio climático y adaptarse a él debe concebirse y aplicarse de conformidad con los principios de derechos humanos, de igualdad sustantiva y no discriminación, participación y empoderamiento, rendición de cuentas, acceso a la justicia, transparencia y estado de derecho. Sin embargo existen esferas concretas de preocupación al velar por que se respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Estas preocupaciones implican riesgos y efectos particulares, según el derecho de que se trate.

Derecho a vivir sin violencia por razón de género

La violencia por razón de género contra las mujeres es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los que se perpetúa su posición subordinada con respecto al hombre y sus papeles estereotipados.

Esta violencia se ve afectada y agravada por las situaciones de desastre, así como la degradación y destrucción de los recursos naturales. En momentos de gran estrés, ilegalidad y un elevado número de personas sin vivienda, las mujeres hacen frente a mayores amenazas de violencia.

Las autoridades deben formular políticas y programas para hacer frente a los factores de riesgo nuevos y existentes de la violencia por razón de género contra las mujeres, incluida la violencia familiar, la violencia sexual, la violencia económica, la trata de personas y el matrimonio forzoso, en el contexto de la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, y promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la formulación de esas políticas y programas.



Derecho a la educación y a la información



La educación mejora la capacidad de las mujeres para participar en sus hogares, familias, comunidades y empresas, así como para encontrar recursos, tecnologías e información para reducir el riesgo y los efectos de desastres, mitigar el cambio climático, desarrollar estrategias de recuperación y, por lo tanto, construir comunidades más resilientes.

El acceso de niñas y mujeres a la educación es a menudo limitado como consecuencia de las barreras sociales, culturales y económicas, y en casos de desastres, pueden enfrentarse a obstáculos aún mayores para participar en la educación a raíz de la destrucción de la infraestructura, la falta de personal docente, las dificultades económicas y los problemas de seguridad.

Las autoridades deben velar por que mujeres y niñas tengan igual acceso a educación e información derivadas de investigación científica sobre desastres y cambio climático, asignar recursos suficientes para construir escuelas resistentes a peligros, que puedan funcionar lo antes posible después de desastres, partiendo de evaluaciones profesionales de los riesgos.



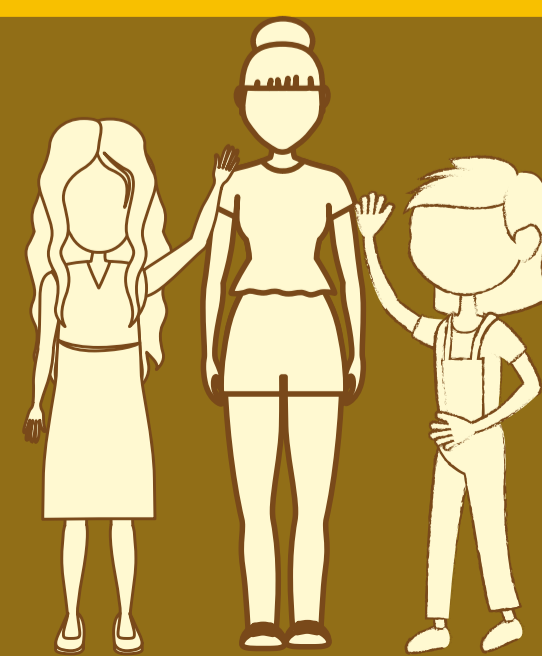
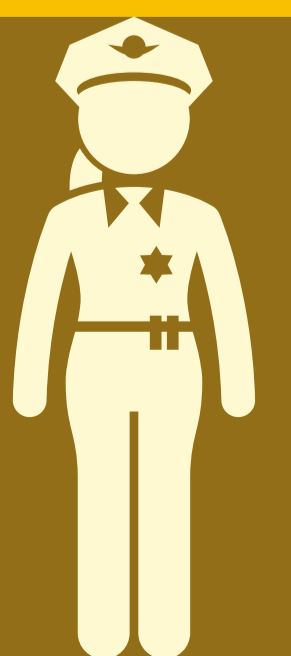
Derechos al trabajo y a la protección social

La discriminación por razón de género ocasiona desigualdades económicas y restringe la capacidad de las mujeres para prevenir los daños generados por los desastres y el cambio climático y adaptarse a ellos.

Algunos ejemplos de discriminación son:

- Las restricciones a la propiedad y al control de la tierra y los bienes.
- La desigualdad en la remuneración.
- La concentración de mujeres en empleos precarios, informales e inestables.
- El acoso sexual y otras formas de violencia en el lugar de trabajo.
- La discriminación en el empleo relacionada con el embarazo.
- La división del trabajo en el hogar en función del género.
- La apropiación de tierras y la destrucción del medio ambiente causada por las industrias extractivas abusivas.
- La escasa valoración de las contribuciones de las mujeres al trabajo del hogar, comunitario y asistencial.

Las autoridades deben invertir en sistemas de protección y servicios sociales con perspectiva de género; garantizar el derecho de las mujeres a oportunidades de empleo decente y sostenible; asegurar los derechos laborales de las personas que trabajan en la economía informal; y facilitar el acceso de las mujeres a los mercados, los servicios financieros, el crédito y los planes de seguro.



Derecho a la salud

El cambio climático y los desastres, incluidas las pandemias, influyen en la prevalencia, la propagación y la gravedad de enfermedades nuevas y emergentes.

La vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante las enfermedades, se agudiza debido a las desigualdades en el acceso a la alimentación, la nutrición, la atención sanitaria, y a las expectativas sociales de que las mujeres actuarán como cuidadoras primarias de niñas y niños, personas mayores o personas enfermas.

Las autoridades deben garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la prestación de servicios de atención médica, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva y los servicios de salud mental y psicológica.

Los servicios y sistemas de salud deben estar disponibles, y además ser accesibles, aceptables y de buena calidad, incluso en el contexto de los desastres.



Derecho a un nivel de vida adecuado

La disminución de la seguridad alimentaria, la degradación de las tierras y la disponibilidad más limitada del agua y otros recursos naturales, afecta desproporcionadamente a las mujeres, sobre todo a las mujeres indígenas y a las que viven en zonas rurales; generando que tengan más probabilidades de padecer malnutrición y subalimentación en tiempos de escasez de alimentos.

Las autoridades deben elaborar planes y políticas de desarrollo participativos y que tengan en cuenta el género con un enfoque basado en los derechos humanos, para garantizar el acceso sostenible a una vivienda adecuada, a los alimentos, al agua y al saneamiento. Deben adoptarse medidas positivas para garantizar la disponibilidad y accesibilidad a estos derechos, incluso en tiempos de escasez.



Derecho a la libertad de circulación

En varias regiones, el cambio climático y los desastres están contribuyendo a un aumento de la migración de mujeres solas, que se trasladan a sectores de trabajo para apoyar a familiares que se han quedado sin oportunidades de subsistir a nivel local.

En otras ocasiones, los estereotipos de género, las responsabilidades del hogar, las leyes discriminatorias, la falta de recursos económicos y el acceso limitado al capital social suelen restringir la capacidad de las mujeres para migrar.

Las mujeres migrantes enfrentan un mayor riesgo de violencia por razón de género, incluida la trata de personas, y otras formas de discriminación en tránsito, en los campamentos, en las fronteras y en los países de destino.



Otras consideraciones al migrar

También pueden ser víctimas de violaciones específicas de los derechos humanos durante la migración y en su lugar de destino, debido a la falta de servicios adecuados de salud sexual, reproductiva y mental, y a la discriminación en el acceso al empleo, la seguridad social, la educación, la vivienda, la justicia, y a los documentos legales, como los certificados de nacimiento o matrimonio.

Las autoridades deben velar por que las políticas de migración y desarrollo tengan en cuenta el género, incorporen consideraciones racionales sobre el riesgo de desastres y reconozcan que los desastres y el cambio climático son factores importantes que motivan los desplazamientos internos y las migraciones. Asimismo, las políticas de reducción del riesgo de desastres y mitigación del cambio climático deben integrar consideraciones relacionadas con la movilidad humana.



Acciones fundamentales para mitigar los efectos negativos del cambio climático y los desastres, sobre los derechos humanos de las mujeres

Adoptar medidas eficaces para gestionar equitativamente los recursos naturales compartidos, en particular el agua, y reducir las emisiones de carbono, el uso de combustibles fósiles, la deforestación, la degradación del permafrost cerca de la superficie, la degradación del suelo y la contaminación transfronteriza, incluido el vertido de desechos tóxicos, y todos los demás peligros ambientales, tecnológicos y biológicos que contribuyen al cambio climático y a los desastres, los cuales tienden a generar efectos negativos desproporcionados en las mujeres y las niñas.

Alentar el espíritu emprendedor de las mujeres y crear incentivos para que formen parte de empresas dedicadas al desarrollo sostenible y participen en actividades de medios de subsistencia resilientes al clima en esferas como el sector de la energía no contaminante y los sistemas alimentarios agroecológicos.

Asimismo, se debe alentar a las empresas relacionadas con estas áreas de prevención de riesgos y cambio climático, a que aumenten el número de mujeres que contratan, en particular para ocupar puestos de dirección.



Otras acciones

Que se proporcione información de alerta temprana utilizando tecnologías modernas, culturalmente apropiadas, accesibles e inclusivas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos de mujeres. Debe promoverse activamente la ampliación de la cobertura de Internet y telefonía móvil, así como de otras tecnologías de comunicación fiables y rentables, como la radio, y su accesibilidad para todas las mujeres, en especial las pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad.

Compartir recursos, conocimientos y tecnología a fin de fomentar la capacidad de las mujeres y las niñas para reducir el riesgo de desastres y adaptarse al cambio climático, entre otras cosas proporcionando una financiación suficiente, eficaz y transparente que se administre mediante procesos participativos, responsables y no discriminatorios.



Referencias

Naciones Unidas. (2018). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación general núm. 37 sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, CEDAW/C/GC/37.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc No. 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León,
entre Manuel María de Llano y Albino Espinosa.

Teléfonos:

(81) 8345-8644

(81) 8345-8645

(81) 8342-4260

(81) 8344-9199

E-mail: cedhnl@cedhnl.org.mx

Sitio web: www.cedhnl.org.mx

MÓDULO DE ATENCIÓN - PABELLÓN CIUDADANO

Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León.

OFICINA REGIONAL - ZONA SUR

Juárez No. 517, Col. Centro, Linares, Nuevo León.

Tel: (821) 110-0372

